

Que, dentro de esta misma línea, se lleve que mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 80-2003-P-COJONPJ, de fecha ocho de abril del dos mil tres, se resolvió aprobar el programa "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" cuya actividad se encontraba centrada en dar a conocer a la población donde se imparte justicia, las bondades de un Poder Judicial fuerte, independiente y transparente, así como la importancia que tiene dicho Poder del Estado como instrumento de Paz.

Que, los resultados obtenidos por dicho Programa fueron óptimos para esta Corte Superior de Justicia, lográndose la aproximación de los usuarios del servicio fundamental que brindamos, generando espacios de comunicación.

Que, estando así los hechos expuestos, resulta pertinente reactivar el funcionamiento del Programa para el presente año judicial, nombrándose a un Magistrado Coordinador del mismo, a efectos de lograr los objetivos trazados en éste: a) Lograr que la población tome conocimiento de la apertura del Poder Judicial hacia la sociedad civil, b) Lograr una mayor legitimación y aceptación social del Poder Judicial, c) Lograr que la comunidad participe en el control de la buena administración de justicia, d) Lograr que la población coadyuve en la erradicación de la corrupción y e) Capacitar a la población en gestión rápida de sus conflictos y recurrir al Poder Judicial en última instancia.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

Primero: REACTIVAR el Programa "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" que fuera aprobada por Resolución Administrativa de Presidencia N° 80-2003-P-COJONPJ, de fecha ocho de abril del dos mil tres, para el presente año judicial.

Segundo: DESIGNAR como COORDINADORA del Programa "JUSTICIA EN TU COMUNIDAD" para el presente año judicial, a la doctora LEONOR EUGENIA AYALA FLORES, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Tercero: DISPONER que la coordinadora nombrada dentro del término de treinta días de notificada la presente, deberá presentar ante la Presidencia el plan de trabajo a desarrollarse durante el periodo dos mil nueve y la conformación de Magistrados y Servidores que integrarán el referido Programa.

Cuarto: OFICIAR a la Administración de la Corte de Lima Norte para que preste el apoyo logístico para el cumplimiento de los objetivos del citado programa.

Quinto: Póngase a presente conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERÓN PUERTAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

317800-2

Crean la Comisión de Trabajo de Justicia de Paz en tu Comunidad

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 88-2009-COJLIMPJ**

Independencia, veintidós de febrero de dos mil nueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Justicia de Paz, es una justicia especial del estado moderno, cuyos procedimientos y soluciones

se apartan de los procedimientos establecidos en los Códigos, pero son muchas veces más eficientes que éstos.

Que, la importancia que tienen estos Juzgados, es la de interactuar a diario con la población, en especial, la de Lima Norte, cuyo pasado migrante aún conserva costumbres de sus localidades de origen, siendo los Juzgados de Paz los que deben trabajar para alcanzar la verdadera justicia de paz.

Desde esta perspectiva, se trata de una instancia muy popular, los litigantes esperan que ante este fuero puedan hablar en su propio idioma, que el Juez entienda los valores culturales y los problemas sociales de la población local, que en esta instancia no se apliquen trámites formales o trampas procesales, que los conflictos sean resueltos dentro un corto plazo, que los costos sean bajos, los Jueces correctos, justos, no corruptos; por lo que existe la necesidad de impulsar en este Distrito Judicial la creación de Juzgados de Paz no Letrados Urbanos en todos los Distritos Políticos (San Martín de Porres, Los Olivos, Independencia, Comas, Cambaylla, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón y Centa) debido a la importancia de los mismos en la resolución de conflictos.

Asimismo, es de advertirse los resultados y labor positiva del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia (Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría), Juzgado que se encuentra incurso dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que coordinadamente con las distintas entidades públicas vinculadas al sistema de justicia en materia de faltas (Policía Nacional, Ministerio de Justicia - Abogados Defensores de Oficio y el Instituto Nacional Penitenciario) viene optimizando una Justicia de Paz oportuna y eficaz en beneficio de la ciudadanía, por lo que resulta impulsar dentro del Distrito Judicial la creación de más Juzgados de Paz Letrados con sede en Comisaría.

Por otro lado, se deben tomar todas las medidas administrativas tendientes a implementar el Juzgado de Paz del Distrito de Santa Rosa, el Juzgado de Paz del Distrito de Ancón y los tres Juzgados de Paz del Distrito de Puente Piedra (Juzgados con sede en el Asentamiento Humano Estrella Simón Bolívar Cuarto Sector, Asentamiento Humano La Ensenada de Chillón y Asociación de Vivienda Lotización Semi Rural) creados mediante Resolución Administrativa N° 101-2008-CE-PJ de fecha veintitrés de abril del dos mil ocho.

Igualmente, dentro del marco expuesto, resulta que esta Corte en coordinación con los Magistrados de Paz Letrados, no Letrados y la Comunidad, lleve a cabo durante el presente año judicial reuniones y charlas sobre temas controversiales que se tratan en los Juzgados de Paz.

Que, a efectos de viabilizar lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta adecuado que esta Presidencia cree una Comisión de Trabajo de Justicia de Paz, presidida por el señor Vocal Titular Gabino Alfredo Espinoza Ortiz e integrada por los Magistrados Alcides Ramírez Cubas y Abel Pulido Alvarado; en consecuencia, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia,

RESUELVE:

Primero.- CREAR la COMISIÓN DE TRABAJO DE JUSTICIA DE PAZ EN TU COMUNIDAD de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- DR. GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ, Presidente
(Vocal Titular de la Corte de Lima Norte)

- DR. ALCIDES RAMÍREZ CUBAS, Integrante
(Juez Provisional del Juzgado Mixto de Centa)

- DR. ABEL PULIDO ALVARADO, Integrante
(Juez Provisional del Segundo Juzgado Mixto de Los Olivos)

Segundo.- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO CALDERÓN PUERTAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

317600-3

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 104-2008-CA-CHM, recibido el 27 de febrero de 2008)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 092-2008-PCHM

Lima, 25 de julio del 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza, Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza fue nombrada Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Huaraz del Distrito Judicial de Ancash mediante Resolución N° 429-84-JUS de fecha 20 de noviembre de 1984, habiendo juramentado en el cargo el 18 de diciembre de 1984.

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 08 de junio de 2001, materializado mediante la Resolución N° 050-2001-CHM de fecha 11 de junio de 2001, se decidió no ratificar en el cargo y cancelar los títulos de nombramiento a varios magistrados, entre los que se encontraba la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza.

Tercero: Que, el Estado peruano ha suscrito el Acuerdo de Solución Amistosa con magistrados que no fueron ratificados en sus cargos por el Consejo Nacional de la Magistratura, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el mismo que fue homologado el 09 de marzo de 2007, en su 27° período ordinario de sesiones.

Cuarto: Que, mediante Oficio N° 409-2007-JUS/DH, de fecha 28 de marzo de 2007, el Ministerio de Justicia remite copia del Informe N° 20/07 emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin que el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento del referido Acuerdo, rehabilite los títulos de nombramiento de los 81 magistrados incluida la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza.

Quinto: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en Sesión N° 1258, por Acuerdo N° 214-2007, de fecha 12 de abril de 2007, dispuso entre otros asuntos, la rehabilitación de los títulos de magistrados comprendidos en el Acuerdo de Solución Amistosa, dentro de la cual se encontraba la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza, así como solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público, a fin de que informen al Consejo Nacional de la Magistratura de las reincorporaciones para los fines de expedir un nuevo título en caso que el magistrado no sea reincorporado en su plaza de origen, del mismo modo, convocar a la ratificación de los magistrados.

Sexto: Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 124-2007-CHM, de fecha 20 de abril de 2007 se le rehabilita el título, siendo reincorporada en el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash N° 255-2007-P-CRJAN/PJ, de fecha 07 de mayo de 2007.

Séptimo: Que, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura comprender en un nuevo proceso de evaluación y ratificación a los referidos magistrados, dentro del cual se encuentra la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza; acorde a las recomendaciones vertidas sobre el particular por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que, es función del Consejo Nacional de la Magistratura el evaluar y ratificar a los jueces y fiscales con una periodicidad de siete años.

Octavo: Que, en sesión del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 17 de abril de 2008, se acordó aprobar la Convocatoria N° 003-2008-CHM, de los procesos de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Nancy Lilia Alvis Mestanza, la misma que fue publicada con fecha 27 de abril de 2008. Siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 31 de diciembre de 1993 al 11 de junio del 2001, y desde su reingreso, el 07 de mayo de 2007, a la fecha de conclusión del presente proceso en que el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sesiona para adoptar la decisión final.

Noveno: Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante el proceso de evaluación y ratificación, determina si un magistrado ha de continuar o no en el cargo a través de un proceso distinto al disciplinario, esto es, evaluando si se justifica o no su permanencia en el servicio bajo los parámetros de continuar observando debida conducta e idoneidad, acorde a lo establecido en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que el Estado garantiza a los magistrados su permanencia en el servicio, mientras observan conducta e idoneidad propias de su función; debiendo entenderse que la decisión acerca de la continuidad o permanencia en el ejercicio del cargo por otros siete años, exige que el magistrado evidencie una conducta caracterizada por la verdad, lealtad, probidad, independencia, imparcialidad, diligencia, contracción al trabajo funcional, decoro y rectitud, además de una capacitación y actualización adecuadas, permanentes y constantes, como también el fiel respeto y observancia a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República, todo lo cual persigue asegurar un desempeño acorde a las exigencias ciudadanas.

Décimo: Que, concluidas las etapas previas del proceso de evaluación y ratificación, habiéndose entrevistado a la evaluada en sesiones públicas llevadas a cabo los días 10 y 22 de julio del año en curso, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde adoptar la decisión final, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 7 del Código Procesal Constitucional, concordante con los numerales 27 y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio